

FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1
FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Fecha: 14-02-2023 Pág. 1 de 3

Bogotá D.C., martes 14 de febrero de 2023

ⁱ Señor(a) **ANÓNIMO** Sin datos de contacto Ciudad

Asunto: En atención a la comunicación DTCI 20233850183471 del Instituto de Desarrollo

Urbano con Radicado UAERMV No. 20231120019702 del 13 de febrero de 2023

SDQS 654662023 - Intervención cruce Calle 86 con Carrera 8.

Cordial saludo,

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con: "(...) mantenimiento de la malla vial sobre la carrera 8 con calle 86 del barrio el refugio en la localidad de chapinero debido al gran deterioro en el que se encuentra la calzada y al hueco existente en la interseccion mencionada (...)" (sic) se informa:

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UERMV) revisó en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) la dirección y el Código de Identificación Vial (CIV) relacionada por el IDU y consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) observando lo siguiente:

Localidad: No. 02 – CHAPINERO // UPZ: EL REFUGIO

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE VÍA	OBSERVACIONES
2000760	CL 86	AK 7	KR 8	IN	Cuenta con reserva ante el IDU por un tercero dentro del Programa:
2000734	CL 86	KR 8	KR 9	IN	Estacionamiento en vía

CIV: Código de Identificación Vial / LO: Malla vial local / IN: Malla vial Intermedia / AR: Malla vial Arterial

De acuerdo con la verificación efectuada y con base en los datos registrados en el SIGIDU y el SIGMA, no es posible para la UAERMV intervenir la dirección de su requerimiento en este momento, teniendo en cuenta que los tramos correspondientes se encuentran reservados por un tercero ante el Instituto de Desarrollo Urbano, (Figura 1) por lo que dicha Entidad puede ampliar la información al respecto.

Es importante aclarar que, la Unidad de Mantenimiento Vial desarrolla el proceso de priorización establecido realizando una verificación de la información contenida en el SIGIDU, por lo tanto, al momento de correr este procedimiento, los tramos que figuran con pólizas o reservas por parte de alguna Entidad externa no es posible tenerlos en cuenta para su selección, como tampoco es posible incluirlos en la programación actual, toda vez que el proceso de reestructurar la priorización ya establecida, podría afectar la ejecución del cronograma de trabajo vigente por parte de esta Entidad.





FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1
FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022



Pág. 2 de 3



FIGURA 1. Fuente: SIGIDU (14-febrero-2023)

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, de acuerdo con lo informado, al no tener la UAERMV competencia sobre lo solicitado, se da traslado de su requerimiento al IDU, para que desde su competencia amplíe la información al respecto de la reserva señalada.

Con lo anterior respondemos a su solicitud y reiteramos nuestras disculpas por no poder ofrecerle una solución positiva a su requerimiento, sin embargo, seguiremos trabajando por Bogotá dentro del alcance misional y de recursos de nuestra competencia.

Cordialmente,

Copia : Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - Calle 22 No. 6 - 27

Documento 20231200019261 firmado electrónicamente por:				
PABLO EMILIO MUÑOZ	Subdirector Técnico de Mejoramiento de la Malla Vial Local SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL pablo.munoz@umv.gov.co			
PUENTES				
	Fecha firma: 15-02-2023 12:15:07			
Revisó:	HÉCTOR ALFONSO CONTRERAS RODRÍGUEZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE MEJORAMIENTO MALLA VIAL LOCAL - hector.contreras@umv.gov.co			
ea8ecd9300f2705d20704b826c756a6000fd43101a5a25de00bcf923236d400d				
Codigo de Verificación CV: 8b112 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/				



ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día $\frac{15/02/2023}{2023}$, y se desfija finalizada la jornada del día $\frac{21/02/2023}{2023}$, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.